

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2023-00033-00.

Subsanado en debida forma el libelo introductorio, acorde con las directrices del auto anterior, se

Resuelve:

Primero: Se admite la demanda de custodia y cuidado personal del niño J.A.V.J., propuesta por Tania Lisset Espinosa Vega contra los herederos indeterminados de Olga Liliana Vega Jiménez y Yudier Harlin Vesga García.

Segundo: Désele el trámite verbal sumario del Libro III, Título II, Capítulo I, arts. 390 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese este auto a los demandados y córrasele traslado del libelo por el término de veinte (20) días, para que lo conteste. Emplácese a los herederos indeterminados de Olga Liliana Vega Jiménez y Yudier Harlin Vesga García, acorde con las directrices del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Cuarto: Ordenase visita de trabajo social al hogar del niño, a fin de establecer las condiciones de vida, entorno familiar y garantía de derechos.

Quinto: Entérese de este proveído en forma personal a la Defensora de Familia Local y al Ministerio Público (numeral 2º, artículo 290 del Código General del Proceso).

Sexto: Téngase al Dr. Camilo Andrés Vesga Gutiérrez, abogado en ejercicio, identificado con C.C. 1.101.688.705 y portador de la T.P. 379.083 del C. S. de la J., como apoderado de Tania Lisset Espinosa Vega en los términos del poder anexo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **add81a36d3fa991eda26fb541b1021e41a2f93bfeb9d34d8d9c0106c25752b**

Documento generado en 26/04/2023 02:50:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>